

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 087

PERÍODO LEGISLATIVO

2022

EXTRACTO BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY ADHI-
RIENDO A LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL 26858

Entró en la Sesión 30/03/22

Girado a la Comisión

1

Nº:

Orden del día Nº:



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
28 MAR 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 007	Hs. 0:53 FIRM. [Signature]

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Por Ley Nacional 26.378, en fecha 21 de Mayo de 2008, se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Luego por Ley Nacional 27.044, en fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorgó jerarquía constitucional a dicha Convención, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Ante ello, la nación argentina se vio en la necesidad de adoptar normativa que amplíe los derechos de las Personas con Discapacidad, y se sancionó la Ley Nacional 26.858 que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia, sin ocasionar para su usuario ningún gasto adicional. Y en su artículo 17, invita a las provincias a adherir a las disposiciones de la misma.

En este sentido la Fundación "Como Vos, Yo – Promotora de los Derechos de las Personas con Discapacidad" quien ha realizado trabajo conjunto con la Federación Argentina de Ciegos y Ambliopes (FAYCA) para ampliar y asegurar los derechos de las Personas con Discapacidad Visual, me ha hecho llegar la necesidad de adherir a la ley de acceso, deambulación y permanencia del perro guía a lugares de acceso público y privados de acceso público.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Que esta adhesión resulta además necesaria en una provincia que tiene alta incidencia de turismo a fin de tener en cuenta la inclusión de turistas nacionales y extranjeros con Discapacidad Visual que utilizan perros guía para trasladarse y moverse.

Por expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el siguiente proyecto de ley.


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte públicos, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada de un perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual ejercerá funciones de control y vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley adherida.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- a) reglamentar multas y/o sanciones para el caso de infracciones o incumplimientos cometidos en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sin perjuicio de la penalidad prevista en el artículo 12 de la Ley nacional 26.858;
- b) arbitrar los medios a su alcance para crear centros de entrenamiento, ya sea con organismos nacionales, provinciales y/o municipales que tengan áreas compatibles con adiestramiento canino o similar; y
- c) llevar adelante campañas de información y concientización dirigidas a la ciudadanía en general, y en particular a los lugares públicos y privados de acceso público a los que hace mención la Ley nacional 26.858 en su artículo 11, acerca de los derechos que asisten a las personas con discapacidad acompañadas de perro guía o de asistencia.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”



ARTÍCULO 4º: La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”